



UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.)

www.seniat.gob.ve

☎ 08000 - 736428 **CERO OCHO MIL - SENIAT**

BASE LEGAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908. Extraordinario de fecha 19/02/2009 (Artículos 133 y 317).
- Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001 (Artículos 3 y 121).

¿QUÉ ES LA UNIDAD TRIBUTARIA?

Es la medida de valor, creada a los efectos tributarios, que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros, de manera que varíen en proporción similar al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), principal indicador que usa el Banco Central de Venezuela para el cálculo de la inflación del país.

La Unidad Tributaria fue creada con la segunda reforma que se le hiciera al Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 4.727 Extraordinario de fecha 1994.

REAJUSTES DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

El ajuste se efectúa mediante Resolución anual dictada por la Administración Tributaria, dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año y se aplica sobre la base de la variación producida en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional y será publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

(Numeral 15 del Artículo 121 del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001).